

Radicacion # 2020-00146

Proceso: Divisorio

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho del señor Juez conforme a lo ordenado en medida de saneamiento realizada en el interior de diligencia celebrada el 28 de octubre de 2002, se encuentra pendiente fijar nueva fecha de remate de bien inmueble dentro del proceso de la referencia.

Barranquilla, 28 de octubre de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

En audiencia para la diligencia de remate a celebrarse en esta fecha se ordenó una medida de saneamiento con el fin de cumplir con las exigencias del artículo 450 del Código General del Proceso.

Verificadas que se encuentran cumplidas las etapas procedentes de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble dentro del proceso divisorio es del caso fijar nueva fecha a fin de llevar a cabo el remate del bien trabado en este asunto como es:

Inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No 040-28038 localizado en Barranquilla, en la dirección Carrera 42 # 45-120, Barrio el Rosario. El cual fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 603.930.000).

En ese orden de ideas, señálese como fecha para el remate el día 29 de noviembre de 2022 a partir de las 9:30 am la cual se efectuará de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE; las personas interesadas en participar en el remate deberán remitir su postura por medio del correo electrónico del Juzgado [ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co), los postores y cualquier persona interesada en ingresar a la audiencia virtual deberá copiar y pegar en su barra de direcciones de su navegador el siguiente enlace, o hacer click en el mismo: <https://call.lifesizecloud.com/16226166>, con fundamento en el artículo 107 del C. G. P. y la ley 2213 del año 2022.

Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se le suministró en el párrafo previo, copiando y pegando en la barra de direcciones de su navegador el enlace transrito, el cual deberán mantener activo o encendido desde que se inicie la subasta hasta que se dé por terminada la misma.

La base de esta licitación será el cien por ciento (100%) del avalúo (Art. 411), previa consignación del porcentaje legal del cuarenta (40%), de conformidad con lo establecido artículo 451 del CGP.

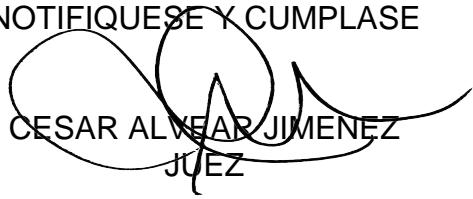
Además, de acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado, mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña.

Si bien no es necesaria la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quien esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena, de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 451 del C. G. P.

El remate no podrá celebrarse antes de diez (10) días contados a partir de aquel en que se fije el aviso de remate.

El aviso se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, para el remate en un periódico de amplia circulación, como La Libertad, el Heraldo, el Espectador o en su defecto en una radiodifusora, ambos de esta localidad, el Día Domingo. La página del diario o la constancia auténtica del administrador de la emisora sobre su transmisión, se agregarán al expediente antes de darse inicio a la subasta.

Ordenase al interesado allegar con la copia o constancia de publicación del aviso, un certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

Ref. 2020-00146 HM